



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 809002779-2

CONTRATO No. 02 - 2018

CONTRATANTE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA JOSÉ EDUARDO BAQUERO
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO C.C. 93.359.017
NOMBRE DEL CONTRATISTA RIGOBERTO ROJAS VARGAS
NIT O C.C. 93.130.263

Entre los suscritos a saber JOSÉ EDUARDO BAQUERO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.359.017 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809002779-2, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra RIGOBERTO ROJAS VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.130.263. Quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa ANTONIO NARIÑO requiere realizar las actividades SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE DE LA INSTITUCIÓN b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de selección directa, c) se elaboraron los estudios previos, d) mediante resolución se dio apertura al proceso de contratación para la prestación de SERVICIOS de ASESORIA CONTABLE DE LA INSTITUCIÓN e) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de este servicio a RIGOBERTO ROJAS VARGAS, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de Servicios, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO** el contratista se obliga a la prestación de SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE EN LA INSTITUCIÓN ANTONIO NARIÑO, de acuerdo a los siguientes ítems:

ÍTEM	DETALLE	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Elaboración de los comprobantes de contabilidad, durante la vigencia 2018	UNIDAD	1
2	Elaboración de los libros auxiliares de contabilidad durante la vigencia 2018	UNIDAD	1
3	Elaboración de los libro diario y libro mayor y balances durante la vigencia 2018	UNIDAD	1
4	Elaboración libro auxiliar de bancos para la vigencia 2018	UNIDAD	1
5	Elaboración de la ejecuciones mensuales de	UNIDAD	1



REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 809002779-2

	ingresos para la vigencia 2018		
6	Elaboración de las conciliaciones bancarias mensuales para la vigencia 2018	UNIDAD	1
7	Realizar las depreciaciones mensuales de los bienes devolutivos del 2018 de la institución		
8	Elaboración de los informes trimestrales CGN a presentar a la división administrativa y financiera de la secretaría de hacienda municipal de acuerdo al plan general de la contabilidad pública y las normas establecidas por el ministerio de hacienda y crédito público, dirección general de la contabilidad publica	UNIDAD	1
9	Elaboración de informes contables a la contraloría municipal	UNIDAD	1
10	Elaboración y Presentación de la información requerida por la oficina de control interno siempre y cuando se circunscriba a los procesos contables	GENERAL	1
11	Elaboración y Presentación de los informes necesarios a la secretaria de educación municipal siempre y cuando se circunscriba a los procesos contables	GENERAL	1
12	Elaboración y Presentación de la rendición anual vigencia 2018 a través de la plataforma de la contraloría municipal siempre y cuando se circunscriba a los procesos contables	GENERAL	1
13	Elaboración y la presentación de las declaraciones tributarias a las Administraciones de Impuestos, Nacional y municipal.	GENERAL	1
14	Presentación de información exógena por la vigencia 2018 en los plazos y condiciones establecidos por las Administraciones de Impuestos, Nacional y municipal.	GENERAL	1
15	Asesoría en la elaboración, revisión y presentación de planes de mejoramiento, y avances del mismo a la contraloría municipal de Ibagué, cuando se suscriba a los procesos contables. Una vez se efectuó la visita	GENERAL	1



REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 809002779-2

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información. El proceso contable, descrito por la Contaduría General de la Nación en el régimen de contabilidad pública, será responsable del contratista siempre y cuando esté precedido de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la aplicación del régimen de contabilidad pública. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** El pago al que se obliga el contratante se hará de la siguiente manera: según avance del contrato, una vez se cuente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y al terminar el contrato previo el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de TRESCIENTOS DIECISÉIS (316) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y en todo caso hasta el 11 de diciembre de 2018. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro SERVICIOS PROFESIONALES. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación,



REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 809002779-2

modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCION EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCION EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCION EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCION EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos y 1.5% de estampillas pro cultura sobre el valor total del contrato **PARAGRAFO 1 SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el rector JOSÉ EDUARDO BAQUERO. **PARAGRAFO 2:** el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA. GARANTIA.** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades




REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 809002779-2

asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, el 24 de enero del año 2018.



JOSÉ EDUARDO BAQUERO
Ordenador del gasto



RIGOBERTO ROJAS VARGAS

CC. 93.130.263

El contratista

Dirección: MZ 07 CASA 11 BR VILLA PAZ- ESPINAL TOLIMA

Teléfono: 311 206 08 37

ESTAMPILLAS

CONTRATO N. 02-2018

CONTRATISTA Rigoberto Rojas Vargas



FORMATO CONVENIOS EMPRESARIALES 50357049

DATOS DEL CONVENIO A PAGAR

Nombre del Convenio: Proancianos Código Convenio / No. Cuenta: 166070426316
 Referencia 1: 93130263 Referencia 2: _____
 Oficina: _____

No. factura	Valor	No. factura	Valor
<u>Estampillas</u>			

FORMA DE PAGO

Efectivo: \$ 120.000 Cheque: \$ _____ Total: \$ 120.000

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código Banco	Número del Cheque	Número Cuenta del Cheque	Valor
Total \$ _____			

CARGO A CUENTA

Cargo a Cuenta: Cuenta Ahorro Cuenta Corriente
 No. de Cuenta: _____ (Origen de Fondos)

COBRO POR VENTANILLA

Nombre Convenio: _____ Valor Pago en Efectivo o Cheque: \$ _____
 Para pago por ventanilla en Cheque relacione Nombre del beneficiario: _____

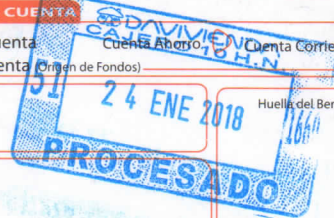
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombres y Apellidos: Rigoberto Rojas Vargas
 Ciudad: Ibagué
 No. Documento de Identidad: 93130263
 Cédula de Ciudadanía Cédula de Extranjería Tarjeta de Identidad

Firma de quien realiza la transacción

Autorizado del pago

- CLIENTE -



NOTA:
 El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducafé, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.
 Comprobante válido con el sello del cajero.

Banco Davivienda S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA